

**DECISIÓN N° 2066/2003/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**de 10 de noviembre de 2003**

**relativa a la continuación de la aplicación de técnicas de muestreo de áreas y de teledetección a las estadísticas agrícolas para el período 2004-2007 y por la que se modifica la Decisión n° 1445/2000/CE**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 285,

Vista la propuesta de la Comisión,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado <sup>(1)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión n° 1445/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2000, relativa a la aplicación de técnicas de muestreo de áreas y teledetección a las estadísticas agrícolas para el período 1999-2003 <sup>(2)</sup>, expira el 31 de diciembre de 2003.
- (2) La necesidad de disponer de información sobre la utilización del suelo y la situación de los cultivos se hace sentir especialmente en el contexto de la nueva política agrícola común y en la perspectiva de la ampliación, en particular en lo que se refiere al análisis de las interacciones entre agricultura, medio ambiente y espacio rural.
- (3) El informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de estas acciones durante el período 1999-2003 pone de manifiesto que sería conveniente proseguir estas acciones por un período suplementario de cuatro años.
- (4) Procede continuar con las disposiciones de aplicación de las actividades llevadas a cabo en el marco de la Decisión n° 1445/2000/CE y profundizar en ellas, en función de la experiencia acumulada y de los resultados logrados hasta ahora.
- (5) Las actividades de teledetección que es necesario seguir investigando y desarrollando durante el período 2004-2007 están englobadas en el sexto programa marco de investigación y desarrollo <sup>(3)</sup>.

- (6) La presente Decisión establece, para toda la duración del programa, una dotación financiera que, con arreglo al punto 33 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario <sup>(4)</sup>, constituirá la referencia privilegiada para la autoridad presupuestaria en el marco del procedimiento presupuestario anual,

DECIDEN:

*Artículo 1*

La Decisión n° 1445/2000/CE queda modificada como sigue:

- 1) En el apartado 1 del artículo 1 se añade el texto siguiente:  
«Estas acciones se proseguirán por un período de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2004.»
- 2) El artículo 3 se sustituye por el texto siguiente:  
*«Artículo 3*  
La dotación financiera para la ejecución del presente programa para el período 2004-2007 será de 7,85 millones de euros.  
La Autoridad Presupuestaria autorizará los créditos anuales ajustándose a las perspectivas financieras.»
- 3) En el artículo 6, la fecha «31 de julio de 2003» se sustituye por «31 de julio de 2007».
- 4) En el artículo 7, la fecha «31 de diciembre de 2003» se sustituye por «31 de diciembre de 2007».

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 10 de noviembre de 2003.

*Por el Parlamento Europeo*

*El Presidente*

P. COX

*Por el Consejo*

*El Presidente*

A. MARZANO

<sup>(1)</sup> Dictamen del Parlamento Europeo de 1 de julio de 2003 (no publicado aún en el Diario Oficial) y Decisión del Consejo de 29 de septiembre de 2003 (no publicada aún en el Diario Oficial).

<sup>(2)</sup> DO L 163 de 4.7.2000, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 232 de 29.8.2002, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.